

Expediente nº: 1605/2024

INFORME DE SECRETARÍA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA INICIO DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO

Procedimiento: Contrato de Suministros por Procedimiento Abierto

Asunto: Servicio de comedor escuela infantil Torre Leonera de Benahavís

INFORME DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento Abierto de servicio de comedor para la escuela infantil Torre Leonera de Benahavís, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS	
SUBTIPO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE COMIDAS PARA ESCUELAS	
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE COMEDOR EN ESCUELA INFANTIL TORRE LEONERA (29018996) DE BENAHAVÍS	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO	TIPO DE TRAMITACIÓN: ORDINARIA
CÓDIGO CPV: 55523100-3 SERVICIOS DE COMIDAS PARA ESCUELAS 55524000-9 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA PARA ESCUELAS	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 256.960 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO: 64.240 €	10 IVA%: 6.424 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO: 70.664 €	
DURACIÓN MÁXIMA: 1 AÑO PRORROGABLE 3 AÑOS MAS	

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Plazo de ejecución	LUGAR DE EJECUCIÓN
--------------------	--------------------





<u>Calendario lectivo</u> 1 septiembre a 31 julio de cada ejercicio. Diario de lunes a viernes excepto festivos nacionales, comunidad autónoma y locales de Benahavís	Escuela infantil Torre Leonera de Benahavís, sito en Avenida Fiscal Luis Portero, de titularidad pública y Conveniada con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
---	--

La duración del contrato es de UN AÑO, curso escolar 2024/25 y cabe la prórroga por TRES AÑOS MAS. La prórroga del contrato deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La Ejecución anual del contrato será de once meses con efecto desde 1 de septiembre hasta 31 de Julio coincide con cada curso escolar.

El servicio de comedor funcionará los siguientes días de la semana: de lunes a viernes (excepto festivos). El horario de reparto de la mercancía deberá estar comprendido entre las 8:00 a 9:00 de la mañana cada día de funcionamiento, desde el mes de septiembre al mes de julio, no obstante, a lo anterior, la puesta en marcha del servicio y preparación de las comidas comenzará a las 11:00.

Serán períodos festivos o períodos vacacionales*: los sábados, domingos y demás festivos reconocidos por el Ayuntamiento de Benahavís y Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando el mes de agosto como inhábil.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El servicio se prestará de lunes a viernes (excepto festivos o períodos vacacionales*) desde el mes de septiembre a mes de julio ambos incluidos.

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	16/05/2024
Insuficiencia de medios	16/05/2024
Propuesta de contratación de servicio	16/05/2024
Providencia de Alcaldía	16/05/2024
Informe de Secretaría procedimiento a seguir	17/05/2024
Pliego prescripciones técnicas	23/05/2024
Pliego de cláusulas administrativas	24/05/2024



TERCERO. A la vista del valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de **256.960 €** y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto (capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios) ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Por lo que será la **Junta de Gobierno Local**, por delegación del Alcalde.

Cuya Justificación del procedimiento. El procedimiento a emplear es el **Procedimiento Abierto**, ya que se cumplimentan los requisitos para su utilización del artículo 156 de la LCSP 9/2017.

CUARTO. En virtud del artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer, en relación con los contratos de obras, suministros y servicios que tengan proyectado adjudicar en los doce meses siguientes, siempre que estén sujetos a regulación armonizada.

QUINTO. Si nos encontramos ante contratos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo valor estimado sea igual o superior a **100.000 euros**, se podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación pública.

SEXTO. Durante todo el procedimiento de contratación habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa derivadas de la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por la Concejala de Educación, Cultura, Compras, Suministros y Servicios operativos, se señaló la necesidad de realizar los servicios de comedor para la Escuela Infantil Torre Leonera de Benahavís.



B. Por la Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. El expediente se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, determinando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como la idoneidad de su objeto y contenido, dejando constancia de todo ello en el expediente, según dispone el artículo 28 en relación con el 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá motivar la elección del procedimiento conforme al artículo 131 de la LCSP.

D. Iniciado el expediente de contratación se ordenó la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, por el Providencia de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2022.

E. Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

F. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación, que se anunciará en la Plataforma de contratación del Estado.

El anuncio de licitación se publicó, asimismo, en el perfil de contratante de órgano de contratación.

G. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el **plazo no inferior a quince días** contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una. La presentación de las proposiciones se certificará por la Secretaría.

H. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

La composición de la Mesa se ajustará a lo dispuesto en la LCSP.

I. La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público.

J. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación (SOBRE «A») a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para



que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. Según la regulación establecida en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE «B»). A estos efectos, la apertura de este sobre se llevará a cabo en un acto público, cuya celebración debe tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este acto **solo** se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre «B») entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Dado que para la valoración de las proposiciones habrán de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (sobre «C»), se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre «B»).

K. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

L. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

M. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de figuren en el pliego.



N. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante.

O. La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, los siguientes extremos:

— En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

— Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

— En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, será de cinco días.

P. De acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones.

Q. Según dispone el artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 131 se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

R. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

S. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de



Contratos del Sector Público.

T. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato para el ejercicio de la función fiscalizadora deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales conforme al artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE PARA INICIO DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN PLIEGO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento

Ayuntamiento de Benahavís

Avenida de Andalucía, 34, Benahavís. 29679 (Málaga). Tfno. 952855025. Fax: 952855177



abierto para Contratación del servicio de comedor en Escuela Infantil Torre Leonera de Benahavís.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	326.2279919 Trabajos realizados por otras empresas. Catering Guardería	25.696 €
2025 (7 meses) PRORROGA (4 meses)	326.2279919 Trabajos realizados por otras empresas. Catering Guardería	70.664 €
2026 PRORROGA	326.2279919 Trabajos realizados por otras empresas. Catering Guardería	70.664 €
2027 PRORROGA	326.2279919 Trabajos realizados por otras empresas. Catering Guardería	70.664 €
2028 (7 meses) PRORROGA	326.2279919 Trabajos realizados por otras empresas. Catering Guardería	44.968 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Benahavís

Avenida de Andalucía, 34, Benahavís. 29679 (Málaga). Tfno. 952855025. Fax: 952855177





Ayuntamiento
de
Benahavís

Ayuntamiento de Benahavís

Avenida de Andalucía, 34, Benahavís. 29679 (Málaga). Tfno. 952855025. Fax: 952855177

